

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD OSORNO

SERVICIO DE SALUD OSORNO (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	38
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.843.858
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.977.984
	02	Del Gobierno Central		36.977.984
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.638.664
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.151.942
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.116.243
	010	Subsecretaría de Salud Pública		71.135
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.718
07		INGRESOS DE OPERACION		724.453
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.688
	99	Otros		15.688
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		115.213
	10	Ingresos por Percibir		115.213
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		37.843.858
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.137.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.174.751
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.456.409
	01	Al Sector Privado		4.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.454
	03	A Otras Entidades Públicas		10.451.955
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.451.955
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.501
	04	Mobiliario y Otros		66.501
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

Glosas :

01 Dotación Máxima de Vehículos 29

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 1.264

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 8.119

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 52

- N° de horas semanales 1.456

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	310.035
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	1.413.417
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	140
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	400
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	226.547
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	66.132
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	554.096
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	30.037
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	44
- Miles de \$	29.570
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	96.410